

San Carlos de Bariloche, 20 de agosto de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. C/ CATEDRAL SKI RENTAL S.A. S/ OFICIOS LEY Y/O EXHORTOS - OFICIO LEY, BA-00663-C-2023

CONSIDERANDO: 1°) Que en virtud de lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc 2 del CPCC habiéndose advertido que se ha cometido un error material involuntario al consignar en el punto 2° y II) de la sentencia de honorarios dictada en fecha 18/08/2026, corresponde su rectificación.

Por todo ello, **RESUELVO:** I) RECTIFICAR el punto 2° y II) de la sentencia dictada en fecha 18/08/2026 en el sentido de que donde dice "regular los honorarios de la Dra. Andrea Natacha Vázquez en la suma de \$435.535, suma equivalente a 5 jus" debe leerse "regular los honorarios de la Dra. Andrea Natacha Vázquez en la suma de \$445.990, suma equivalente a 5 jus". II) Ordenar la protocolización de la presente y su notificación conjuntamente con la dictada en fecha 18/08/2026.-

Mariano A. Castro
Juez